

ACUERDO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Acuerdo de colaboración que celebran por una parte el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 123, representado en este acto por su titular el M. en D. JAVIER LUIS MORALES, Director, a quien en lo sucesivo se le denominará "C.B.T.i.s. No. 123" y por la otra parte, el LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Director del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, a quien en lo subsecuente se le denominará "INJEO" quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- El "C.B.T.i.s. No. 123". Declara ser una Institución de Educación Media Superior cuyo objetivo principal es la formación de Técnicos del Nivel Medio Superior, Profesionales y Propedéuticos en las especialidades de: Administración de Recursos Humanos, Electromecánica, Logística, Mantenimiento Automotriz, Mecatrónica, Programación y Soporte y Mantenimiento a Equipos de Cómputo, respectivamente. De acuerdo a los lineamientos marcados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.

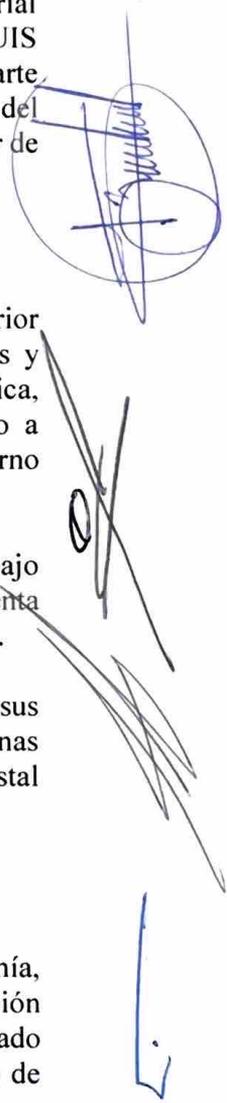
SEGUNDA.- El "C.B.T.i.s. No. 123". Manifiesta estar registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como Centro Capacitador, con el Número AIEC-80112812313, cuenta con todos los elementos necesarios disponibles, para capacitación y adiestramiento a trabajadores.

TERCERA.- El "C.B.T.i.s. No. 123". Señala como domicilio legal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del siguiente acuerdo de colaboración, la Avenida Lázaro Cárdenas número 2018, de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, Código Postal 71240 apartado postal número 92 Sucursal "B" de la oficina de Correos de ésta Ciudad.

CUARTA.- "INJEO" DECLARA QUE:

1.- Declara que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca, conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

2.- Dentro de sus funciones se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños, cuya edad queda comprendida de entre 12 y 29 años; con facultades para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.



3.- El Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente a esta entidad del Gobierno del Estado de Oaxaca; por ello, el Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez, acredita su personalidad como tal con la copia certificada de su nombramiento expedido el primero de enero del año dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz; lo anterior, con fundamento en el artículo 15, fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8, fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

4.- Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, número 604, con código postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

QUINTA.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que expuesto lo anterior, se comprometen a celebrar el presente acuerdo bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETIVO GENERAL.

SEXTA.- El "C.B.T.i.s. No. 123" y el "INJEO" manifiestan su interés y conformidad en celebrar el presente acuerdo de colaboración Inter – Institucional en sus respectivas áreas para una mayor y mejor realización de sus objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

SÉPTIMA.- Ambas partes consideran de importancia trascendental, establecer en un marco operativo adecuado; las acciones y actividades de colaboración que contribuyan a la formación de los recursos humanos, con la preparación que requieren actualmente las necesidades laborales de nuestra entidad y la modernización educativa.

OBLIGACIONES:

El "C.B.T.i.s. No. 123"

OCTAVA.- Se compromete a proporcionar alumnos que prestarán su Servicio Social de acuerdo a las especialidades, con que cuenta este centro de estudios, previa solicitud por escrito del "INJEO".

NOVENA.- Extender la carta de presentación a los alumnos que prestarán su Servicio Social, para que empiecen a acumular el tiempo y número de horas, que deben cubrir. En total, 480 horas en un período no menor a 6 meses un día.

DÉCIMA.- Queda establecida que todos los alumnos observarán, consideración y respeto a los reglamentos internos vigentes en el "INJEO" no debiendo intervenir por ningún motivo en cuestiones de naturaleza laboral, sindical o cualquier otra situación que no sea relativa al servicio social.



DÉCIMA PRIMERA.- Se aplicarán las sanciones que marca el reglamento vigente de Servicio Social del "C.B.T.i.s. No. 123" en caso que los prestadores incurran en violación al mismo.

Del "INJEO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Extender la carta de aceptación a los alumnos prestadores de Servicio Social que fueron asignados a ésta Institución.

DÉCIMA TERCERA.- Dar facilidades a los prestadores de Servicio Social, de acuerdo al horario de clases del "C.B.T.i.s No. 123".

DÉCIMA CUARTA.- Designar un asesor inmediato a los prestadores de Servicio Social, durante el período que permanezcan en la Dependencia, que los vigile y asesore para obtener mejores resultados en las actividades a realizar.

DÉCIMA QUINTA.- Comunicar al "C.B.T.i.s. No. 123" cualquier falta por parte de los alumnos que representen anomalías en sus actividades, durante el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Asignar y distribuir desde su inicio las actividades propias a la especialidad que desarrollarán los Prestadores de Servicio Social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Proporcionar a los alumnos el material necesario para el cumplimiento de las funciones que deben desempeñar en su Servicio Social.

DÉCIMA OCTAVA.- Deben firmar y sellar los reportes bimestrales y final de las actividades de los prestadores.

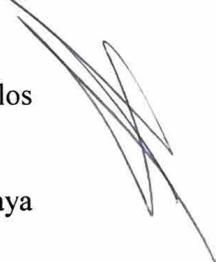
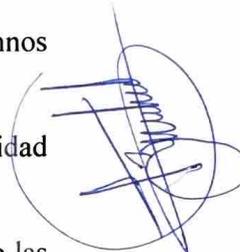
DÉCIMA NOVENA.- Expedir la carta de terminación al prestador siempre y cuando éste haya cumplido con lo establecido en el presente acuerdo.

VIGÉSIMA.- Brindar las facilidades necesarias para que el personal designado por el "C.B.T.i.s. No. 123" realice la supervisión a los prestadores de Servicio Social y proporcionar para su consulta el libro de registro para comprobar que el prestador del Servicio Social cumple con el horario respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La duración del Servicio Social, será durante un tiempo no menor a seis meses un día ni mayor de dos años. El alumno que falte a su servicio sin causa justificada, por más de 5 días seguidos, causará baja, siendo obligación del "INJEO" comunicarlo inmediatamente al "C.B.T.i.s. No. 123".

OBLIGACIONES BILATERALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "C.B.T.i.s. No. 123" y el "INJEO" se obligan de común acuerdo a plantearse soluciones y a resolver problemas imprevistos, sin perjuicio de las partes que conlleven a la realización de los objetivos derivados de las acciones que surjan como consecuencia del cumplimiento del presente acuerdo.





TERMINACIÓN:

VIGÉSIMA TERCERA.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se mencionan en el cuerpo del presente documento y/o cuando se dé por terminado el cargo que ostente alguno de los firmantes, será causa de terminación del mismo, sin responsabilidad para la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes. El "C.B.T.i.s. No. 123" y el "INJEO" de acuerdo a la magnitud y la importancia de sus propósitos en sus áreas, consideran que el presente acuerdo de colaboración, queda vigente a partir de su firma por un periodo de tres años, o hasta que las partes así lo consideren necesario.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes están debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR EL C.B.T.i.s. No. 123

POR EL INJEO


M. en D. JAVIER LUIS MORALES
DIRECTOR DEL PLANTEL


SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO
Industrial y de Servicios
No. 123
OAXACA



LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ
VÁSQUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGOS


ING. MIGUEL GUERRERO
MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPTO. DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO DEL CBTis 123


LIC. MARÍA GUADALUPE ZARCO
GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
FOMENTO EDUCATIVO DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
ESTADO DE OAXACA